ORD. 143/2008 - EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL CALLE AVELLANEDA E/ RECONQUISTA Y EDELMIRA DELAVALLE; Y EDELMIRA DELAVALLE E/ AVELLANEDA Y VIAMONTE.-

Publicado el 22 octubre, 2008

. . .VISTO

El Expediente Nº 207-E-2008 iniciado por Mensaje Nº 138/08 del Departamento Ejecutivo; y

. . .CONSIDERANDO

QUE por el mismo la Empresa MACRE CONSTRUCCIONES S.A. solicita autorización para ampliar la red de gas natural en calle Avellaneda entre Reconquista y Edelmira Delavalle y Edelmira Delavalle entre Avellaneda y Viamonte todas de nuestra ciudad:

QUE de los informes de las áreas pertinentes surge que no existen impedimentos para llevar adelante la obra;

. . .POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - Autorízase a la Empresa MACRE CONSTRUCCIONES S.A. utilizar el espacio público subterráneo en calle Avellaneda entre Reconquista y Edelmira Delavalle y Edelmira Delavalle entre Avellaneda y Viamonte todas de nuestra ciudad para la realización de la obra de extensión

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

de la red de gas natural, según croquis obrante a fs. 02 del Expediente Municipal Nº 4099-24.858/08 y 207-E-2008.-

ARTICULO 2º - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma.-

ARTICULO 3º - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con cuarenta y ocho (48) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

ARTICULO 4º - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra, las Empresas MACRE CONSTRUCCIONES S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA debiendo acompañar a la Municipalidad con 24 hs. de antelación al inicio de la obra Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños a terceros.-

ARTICULO 5º - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas Nº 159/85 y 113/87.-

ARTICULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintidós días del mes de Octubre del año 2008.

ENTRADA

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008.

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SALIDA

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2008, fue solicitado su tratamiento sobre tablas siendo aprobado el mismo.- El proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Octubre de 2008.

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE